



SESION

DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1811.

Se dió principio por la lectura de la Acta de la sesion de la noche anterior y del parte de fuerzas sutiles de la Isla y bahía.

Se hizo presente que el jefe del Estado Mayor daba parte de los movimientos del ejército enemigo en el dia anterior, y se acordó que se leyese en la sesion pública del dia de mañana.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Hacienda, acerca de la solicitud de varios individuos del comercio y vecindario de Cádiz, para que se permita el embarque de los géneros de algodón para la América, por lo muy recargados que estaban de estos géneros; el grande ingreso que resultaria al Real Erario, y la actividad que experimentaria el comercio, resolvieron que los géneros finos de algodón ingleses, que en la actualidad se hallen existentes en las provincias de España, puedan embarcarse y conducirse á América dentro del preciso término de seis meses, con la circunstancia de que á su salida de España hayan de satisfacerse los derechos que deben adeudarse á su introduccion en América, con la rebaja de un 2 por 100 en los expresados derechos, y sin que se haga diferencia por que se conduzcan á puertos mayores ó menores de aquellos dominios, dispensándose, como por ahora se dispensan, las órdenes y disposiciones que prohiben el embarque para América de los expresados géneros de algodón; y á fin de que esta providencia produzca los efectos que S. M. se propone, que el Consejo de Regencia tome cuantas medidas considere oportunas para que no se extraigan más que los finos existentes y se eviten los fraudes.

Se dió cuenta de que el Consejo de Regencia habia dispuesto que el Ministro de Hacienda de Indias vinie-

se en el dia de mañana á dar cuenta á las Córtes sobre los puntos indicados en la órden de 27 de Marzo por lo respectivo á su Ministerio, y que dicho Consejo era de dictámen lo verificase en sesion pública; y las Córtes resolvieron que viniese á las once de la mañana del dia próximo venidero.

Se leyó un oficio del Secretario de Gracia y Justicia, en el que, de órden del Consejo de Regencia, daba cuenta á las Córtes, para que tomasen la providencia conveniente, de haber dado órden D. Manuel García Herreros á dicho Consejo para que le dirigiese un documento relativo al expediente formado con motivo del papel inserto en el *Apéndice á la Gaceta de Cádiz* de 28 de Marzo de este año, con el título de *Aviso al público*, cuyo expediente se habia pasado al Tribunal de Córtes de órden de S. M.; y el Consejo de Regencia, al remitir dicho documento, añadía que no debia recibir órdenes de nadie, sino de las Córtes. Con este motivo, expresaron los Sres. *Zorraquin* y *Dueñas*, individuos del Tribunal, que habia sido una equivocacion del escribano que extendió la citada órden. Y habiendo preguntado el señor *Aner*, si cuando el Tribunal dió sus órdenes para la prision del Sr. Diputado Gonzalez se habia entendido directamente con el Consejo de Regencia, ó lo habian hecho los Sres. Secretarios de las Córtes, y contestado dicho Sr. *Herreros* que lo habia verificado el Tribunal, se resolvió que continuase como hasta aquí, manifestando el Consejo de Regencia que se habia padecido equivocacion en el modo de extender la órden.

Con lo que levantó la sesion el Sr. *Presidente*. = El Marqués de Villafranca, Vicepresidente. = Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario. = Pedro Aparici y Ortiz, Diputado Secretario.